

**REGLAMENTO INTERNO
FONDO MUTUO CREDICORP CAPITAL POWER POP**

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

a) Nombre del Fondo Mutuo	:	Fondo Mutuo Credicorp Capital Power Pop (en adelante el “Fondo”).
b) Razón social de la Administradora	:	Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la “Administradora”).
c) Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de libre inversión extranjero - derivados.
d) Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
e) Plazo máximo de pago de rescate.	:	10 días corridos, salvo lo dispuesto en la letra g) del Número 1) de la Sección G del presente Reglamento Interno.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo.

El objetivo del Fondo es obtener una rentabilidad asociada al manejo de una cartera diversificada, compuesta principalmente por instrumentos de capitalización y/o deuda de emisores nacionales e internacionales o instrumentos cuyos activos subyacentes sean instrumentos de capitalización y/o deuda de emisores nacionales e internacionales, tales como cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión o ETF. Así mismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en la política de inversiones del presente Reglamento Interno.

El Fondo está dirigido a personas naturales, cuyo interés sea invertir en un portafolio diversificado.

El Fondo tendrá como propósito invertir en instrumentos que cumplan un objetivo de riesgo moderado con un horizonte de inversión menor a 5 años. El riesgo para los inversionistas estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos del Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este Reglamento Interno, lo que puede implicar rentabilidades negativas.

2. Política de Inversiones.

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de capitalización y/o deuda de corto plazo, mediano y largo plazo de emisores nacionales e internacionales, así como en instrumentos de capitalización, nacionales e internacionales, cuyos activos subyacentes sean instrumentos de capitalización y/o deuda de emisores nacionales e internacionales, tales como cuotas de fondos mutuos o de inversión o ETF, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la sección *Características y Diversificación de las Inversiones* siguiente.

La cartera de inversión del Fondo no tendrá una duración máxima.

Los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Respecto de otros valores o instrumentos en que invierta el Fondo que no sean de deuda, tanto de emisores extranjeros como nacionales, el Fondo no hará diferenciaciones entre aquellos que cuenten o no con clasificación.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones es el asociado principalmente a la inversión en instrumentos de deuda con una clasificación de riesgo de B, en el caso de instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y de N-4 en el caso de instrumentos de deuda de corto plazo, de acuerdo al artículo 88° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”), si fuere el caso.

Condiciones Especiales:

El Fondo no tendrá restricción alguna para realizar inversiones en algún país o moneda, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la normativa aplicable al efecto.

El Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N° 20.712, sujeto a los límites del número 3 siguiente y sin que se contemple un límite adicional.

Se deja expresa constancia que no se exige para la inversión en otros fondos, condiciones de diversificación o límites de inversión mínimos o máximos específicos que deban cumplir dichos fondos para ser objeto de inversión del Fondo.

El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley N° 20.712, sujeto a los límites del número 3 siguiente.

El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones.

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, esto es, comité de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

3. Características y diversificación de las inversiones.

Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

Tipo de instrumento.	% Mínimo	% Máximo
1. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales o Instrumentos de Capitalización, Nacionales o Extranjeros, Cuyos Activos Subyacentes sean Instrumentos de Deuda Nacional.	20%	100%
Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0%	100%

Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores que lleva la CMF.	0%	100%
Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0%	100%
Cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, o títulos representativos de índices, nacionales o extranjeros, cuyo activo subyacente sean instrumentos de deuda (i) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile. (ii) Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores que lleva la CMF, y (iii) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales (iv) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	100%
2. Instrumentos de Deuda Emitidos por Emisores Extranjeros o Instrumentos de Capitalización, Nacionales o Extranjeros, Cuyos Activos Subyacentes sean Instrumentos de Deuda Emitidos por Emisores Extranjeros	0%	80%
Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0%	80%
Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales.	0%	80%
Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	80%
Cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, o títulos representativos de índices, nacionales o extranjeros, cuyo activo subyacente sean instrumentos de deuda (i) emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales, (ii) emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales, y (iii) de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	80%
3. Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales o Instrumentos de Capitalización, Nacionales o Extranjeros, Cuyos Activos Subyacentes sean Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Nacionales.	0%	60%
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.	0%	60%
Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas sin presencia bursátil.	0%	60%
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.	0%	60%
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas sin presencia bursátil.	0%	60%
Cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, o títulos representativos de índices Nacionales o Extranjeros, cuyo activo subyacente sean instrumentos de capitalización emitidos por Emisores Nacionales.	0%	60%
4. Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros o Instrumentos de Capitalización, Nacionales o Extranjeros, Cuyos Activos Subyacentes sean Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros.	0%	60%
Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0%	60%
Cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, o títulos representativos de índices cuyo activo subyacente sean Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros.	0%	60%

Opciones para suscribir títulos representativos de índices, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	60%
Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión.	0%	60%
Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.	0%	60%

Se deja expresa constancia que, respecto de aquellos valores e instrumentos en los que el Fondo pueda invertir más del 50% de su activo conforme a lo señalado en este numeral, estos deberán cumplir con los requisitos de liquidez y profundidad dispuestos en la Sección III de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace. En caso de que el referido valor o instrumento no cumpliera con dichos requisitos, el Fondo solo podrá invertir hasta un 50% de su activo en el correspondiente valor o instrumento.

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

El Fondo no contempla límites de diversificación de inversiones por emisor y grupo empresarial distintos a los establecidos en el artículo N°59 de la Ley N° 20.712.

Si se produjeran excesos de inversión, la Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos. La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos dentro de los plazos establecidos en la Ley.

4. Operaciones que realizará el Fondo

a) Política de inversión en instrumentos derivados.

Con la finalidad de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones y como inversión, la Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto en mercados bursátiles como fuera de dichos mercados, operaciones de derivados (compra, venta y lanzamientos) que involucren contratos de opciones, contratos de futuros, forwards y swaps. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

Los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: monedas, tasas de interés, instrumentos de renta fija e índices.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la CMF, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Los contratos de forwards y swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile. En el caso de los contratos celebrados fuera de Chile deben de cumplir con los requisitos indicados en la ley y en la Norma de Carácter General N° 376 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de derivados listados en bolsas de valores o que se transen en mercados regulados que operen regularmente serán valorizados diariamente al precio disponible más reciente, mientras que los instrumentos derivados que no se encuentren listados en bolsas de valores o que no se transen en mercados regulados, serán valorizados diariamente a valor razonable de acuerdo al precio que podría ser negociado o liquidado. En caso que no se disponga de información observada en mercados, los derivados se valorizarán utilizando modelos desarrollados por terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria. Estas valorizaciones deberán ajustarse a las disposiciones y normativas impartidas por la CMF.

b) Operaciones con retroventa o retrocompra.

La Administradora, por cuenta del Fondo y en consideración a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 376 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace, podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de compra con compromiso de venta y operaciones de venta con compromiso de compra sobre los valores indicados en la Sección B.3. anterior.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones serán:

1. Bancos nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente BBB y N-2, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.
2. Sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a BBB y N-2, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley N° 18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiados por estas empresas podrán mantenerse en custodia de la Administradora o de un banco, de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 235 de la CMF o aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del Fondo.

Límites específicos de inversiones:

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en estas operaciones y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a retroventa o retrocompra, según corresponda, con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Estas operaciones sólo podrán efectuarse dentro de Chile.

c) Venta Corta y Préstamo de Valores

El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones de emisores en los cuales esté autorizado para invertir, casos en los cuales la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial.

Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar operaciones de venta corta y la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Por otra parte, el porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que podrá encontrarse en posiciones cortas será de un 50% del mismo y el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamos de acciones, será de un 50% del mismo.

Por último, el Fondo no tomará en préstamo más del 10% de las acciones un mismo emisor. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las demás restricciones que se establezcan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones que pueda impartir la CMF y sean aplicables a este Fondo.

Límites específicos:

- Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%.
- Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%.
- Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%.

Estas operaciones se efectuarán a través de intermediarios de valores autorizados por la CMF o por organismos equivalentes a ésta, según sean realizadas en Chile o en otros países.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores y entidades autorizadas por la autoridad reguladora pertinente, chilenas o extranjeras, según corresponda.

El Fondo actuará en calidad de prestamista y de prestatario.

5. Conflicto de Interés

Habrà un potencial conflicto de interés entre fondos cuando los reglamentos internos de dos o más fondos de inversión administrados por la Administradora (en adelante los “*Fondos Relacionados*”), consideren en su objeto la posibilidad de realizar transacciones respecto de un mismo activo.

El Directorio de la Administradora ha emitido un documento denominado “Guía de Gestión de Conflictos de Interés” (en adelante la “*Guía*”), el cual establece los procedimientos que se deben seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados. El objeto de estos procedimientos es garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

En este sentido, la Administradora resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos por ella administrados, teniendo en consideración lo dispuesto en la Guía.

El texto de la Guía deberá mantenerse publicado en la página web de la Administradora a disposición de los aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

La Guía sólo podrá ser modificada por acuerdo del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los aportantes a través de los medios señalados en el presente Reglamento Interno, y a la Comisión Clasificadora de Riesgo, esta última sólo en la medida que las cuotas se encuentren aprobadas por dicho organismo.

La Administradora deberá tomar sus decisiones de inversión velando siempre porque éstas sean efectuadas con estricta sujeción a la normativa aplicable y al presente Reglamento Interno, buscando maximizar los recursos del Fondo y resguardando los intereses de los aportantes. De esta forma, las inversiones del Fondo deberán cumplir con el objetivo de inversión establecido en la sección “Política de Inversión y Diversificación” del presente Reglamento Interno, no pudiendo nunca efectuarse dichas inversiones buscando generar beneficios directos o indirectos para la Administradora.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es responsabilidad exclusiva de la Administradora la solución de los conflictos de interés que pudieren suscitarse entre Fondos Relacionados, cumpliendo de esta forma los derechos y deberes establecidos en el Capítulo II de la Ley N° 20.712. En consecuencia, la Administradora arbitrará todos los recursos que sean necesarios con el propósito de obtener una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de las inversiones del Fondo, así como también para que cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del Fondo se realice en la mejor conveniencia e interés del mismo.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,1% de sus activos sean activos de alta liquidez para efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas y otros necesarios para el funcionamiento del Fondo.

Se entenderán que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales e internacionales, ETFs, títulos representativos de índices, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año. Alternativamente, el Fondo podrá mantener una línea de crédito en los términos indicados en la Sección D siguiente por una cantidad equivalente.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios o líneas de crédito financieras o bancarias, con plazos de vencimiento de hasta 365 días, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley N° 20.712, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

El Fondo podrá contraer como deuda total, de los puntos indicados precedentemente, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigibles de mediano y largo plazo.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora, a través de uno más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

El Fondo solamente se encontrará obligado a participar en las juntas de accionistas en los casos indicados en el artículo 65° de la Ley N°20.712.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
Tyba.	Aportes con un monto mínimo de 1.000 pesos efectuados exclusivamente a través de la funcionalidad “Tyba” de la plataforma de Tenpo Prepago S.A. (en adelante “Tenpo”) y con fines distintos de ahorro previsional voluntario.	1.000 Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	El aportante podrá realizar aportes y rescates exclusivamente a través de la funcionalidad Tyba de la Plataforma Tenpo, conforme a los términos y condiciones de dicha funcionalidad.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

a) **Remuneración de la Administradora:** La Administradora cobrará una remuneración anual, la cual se expresará en Pesos chilenos según se establece a continuación:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Tyba.	Hasta un 1,3000% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada Serie, respetando siempre el monto tope señalado precedentemente. Esta última será informada a la CMF a través del reporte de la Tasa Anual

de Costos y además será publicada periódicamente en la página web de la Administradora www.credicorpcapital.com/chile.

Base de cálculo en caso de remuneración fija: Se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la Serie antes de remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Esta remuneración se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la misma se provisionará diariamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la CMF con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las remuneraciones a que se refiere la presente Sección se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que para cada caso se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno. Dicha actualización será informada a los aportantes del Fondo mediante el envío de una comunicación escrita de acuerdo a la Sección I, letra a) del presente Reglamento Interno, dentro de los cinco días siguientes a su ocurrencia.

b) Gastos de cargo del Fondo:

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes chilenas, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos a las ganancias de capital, encajes a la entrada y/o salida de capitales, o cualquier otro tipo de impuesto que afecten a las inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Administradora; gasto que no estará sujeto a un límite máximo, en consideración a la naturaleza y características del mismo.

A su vez, los gastos de operación serán de hasta el porcentaje anual sobre el patrimonio indicado en la sección 2. a) anterior y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- i) Comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo.
- ii) Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- iii) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo, derechos o tasas correspondientes a los registros, inscripciones o depósito del Reglamento Interno del Fondo ante la CMF u otra autoridad competente.
- iv) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el literal D. *Política de Endeudamiento*, del presente Reglamento Interno.
- v) Gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por terceros.

Respecto a los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, se considera además un límite máximo de un 4,0% del activo del fondo invertido en esos activos.

- vi) Gastos derivados de la contratación de servicios externos que efectúe la Administradora y que sirvan para desarrollar correctamente las actividades del Fondo; entre ellos: servicios de tesorería; servicios de custodia de los documentos financieros; servicios de auditoría, valorización de inversiones y clasificación de riesgo; servicios y soportes informáticos inherentes a los fondos mutuos, servicios de market maker, servicios de elaboración de documentos del Fondo exigidos por la normativa aplicable al efecto o con fines publicitarios.

- vii) Gastos relativos a la contratación, compra, arriendo y/o uso de herramientas de software financiero que proporcionen, entre otros, servicios de datos, noticias, gráficos y plataformas de ejecución. Se entenderán comprendidos en este numeral, aquellos gastos que deriven de la contratación de servicios con compañías como Thomson Reuters, Bloomberg, entre otras.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados en la presente sección.

La Administradora estará facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección y se sujetarán a los límites máximos establecidos en la misma.

Asimismo, la Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar, en representación del Fondo, cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, los que serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección, siempre que se sujeten a los límites máximos establecidos en la misma y que los cobros se efectúen en condiciones de mercado. En todo caso, el límite anual específico de los gastos derivados por estas contrataciones no podrá exceder de un 0,30% anual del patrimonio del Fondo. Se excluirán de dicho porcentaje aquellos gastos derivados de la contratación de datos, noticias, gráficos y plataformas de ejecución que se realicen a través de sociedades relacionadas.

La Administradora también estará facultada para celebrar contratos para la administración de la cartera de recursos del Fondo, según lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°20.712. Los gastos derivados de estas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

No aplica.

4. Remuneración aportada al Fondo.

No aplica.

5. Remuneración liquidación del Fondo

No aplica.

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas

a) Moneda en que se recibirán los aportes	:	Pesos chilenos.
b) Valor para conversión de aportes	:	Tratándose de solicitudes de aportes realizadas un día hábil antes de las 12:00 horas, se considerará el valor cuota del día en que se realizó la solicitud de aporte. Si la solicitud de aporte es efectuada con posterioridad a las 12:00 horas se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente.
c) Moneda en que se pagarán los rescates	:	Pesos chilenos.

<p>d) Valor cuota para la liquidación de rescates</p>	<p>: Tratándose de solicitudes de rescates realizadas un día hábil antes de las 12:00 horas, se considerará el valor cuota del día en que se realizó la solicitud de rescate.</p> <p>Si la solicitud de rescate es efectuada con posterioridad a las 12:00 horas se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente.</p> <p>Para efectos del presente Reglamento Interno, el cierre de operaciones del Fondo corresponderá a la 12:00 horas.</p>
<p>e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates</p>	<p>: Los mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe realizará aportes y rescates al Fondo son los siguientes:</p> <p>Las solicitudes de aportes se deberán realizar exclusivamente mediante la aplicación de Tenpo.</p> <p>Las solicitudes de rescates se deberán realizar exclusivamente mediante la aplicación de Tenpo.</p> <p>Al respecto, cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus Cuotas del Fondo, sin perjuicio de lo señalado en el literal g) siguiente.</p> <p>El procedimiento de validación de las solicitudes de aporte y rescate recibidas por la Administradora se encuentra regulado en el Contrato General de Fondos de la misma.</p> <p>Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por día hábil el día en que los bancos comerciales abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro.</p> <p>La Administradora ha habilitado la página web www.credicorpcapital.com/chile que permite a los partícipes de los Fondos que administra, acceder a información respecto del rendimiento y composición de éstos mismos.</p>
<p>f) Promesas</p>	<p>: No aplica.</p>
<p>g) Rescates por montos significativos</p>	<p>: Tratándose de rescates de un mismo partícipe que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate.</p> <p>Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate.</p> <p>Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate.</p>
<p>h) Mercados Secundarios</p>	<p>: No aplica.</p>
<p>i) Fracciones de cuotas</p>	<p>: El Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al aportante. Las Cuotas considerarán cuatro decimales para ello.</p>

<p>j) Rescates en períodos excepcionales</p>	<p>:</p> <p>En cumplimiento de sus políticas internas, la Administradora ha establecido directrices y lineamientos para resguardar sus procesos críticos ante la ocurrencia de eventos que impliquen o puedan implicar, durante un período de tiempo acotado, riesgos financieros, jurídicos, operacionales y/o de liquidez (incluyendo la alteración de plazos para vender sus activos), entre otros, que puedan afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones del Fondo y de las áreas funcionales de la Administradora (en adelante “<i>Situación Excepcional</i>”).</p> <p>Estas directrices y lineamientos se orientan a mitigar los posibles riesgos producto de una Situación Excepcional, y tienen por objeto el responder, reanudar y restablecer aquellos procesos críticos afectados a ciertos niveles predefinidos, así como prevenir, neutralizar y manejar situaciones de crisis y definir estrategias ante situaciones de emergencia. Conforme lo anterior, en el caso que la Administradora determine que existe una Situación Excepcional y que, por tanto, con ello pueda verse afectado significativamente las operaciones del Fondo, la liquidez del Fondo y/o la posibilidad de vender sus activos en plazos acorde a las características específicas establecidas en el presente Reglamento Interno y su política de inversión, la Administradora podrá decretar, de acuerdo con sus planes de contingencia, adoptados en el contexto de sus políticas y procedimientos de gestión de riesgos y control interno, una serie de medidas transitorias de carácter excepcional, que comprenden, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La obtención de financiamiento de personas relacionadas a la Administradora. Dicho financiamiento deberá cumplir, en todo caso, con las condiciones y límites establecidos en la Política de Endeudamiento del Fondo; ii) Las demás medidas que al efecto autorice la CMF. <p>Si la Administradora estableciere la existencia de una Situación Excepcional, deberá comunicar dicha circunstancia a los aportantes a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su establecimiento, a través de los medios indicados para tal efecto en la Sección I, letra a) del presente Reglamento Interno. Dicha comunicación deberá detallar las medidas adoptadas por la Administradora al efecto, dejando constancia de los términos y condiciones que regirán al Fondo mientras permanezca vigente la Situación Excepcional, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término de la misma, plazo que en todo caso podrá ser prorrogado por decisión de la Administradora, de lo cual se deberá informar a los aportantes de la misma forma señalada precedentemente.</p>
---	--

2. Aportes y rescates en Instrumentos, Bienes y Contratos

No contempla.

3. Plan Familia y Canje de Series de Cuotas

a) Plan Familia

No contempla.

b) Canje de Series de Cuotas

No contempla.

4. Contabilidad del Fondo

<p>a) Moneda de contabilización del Fondo</p>	<p>:</p> <p>Pesos chilenos.</p>
--	---------------------------------

b) Momento de cálculo del patrimonio contable	:	El Fondo será avaluado diariamente, a las 19:00, de acuerdo a la legislación vigente.
c) Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación	:	El valor cuota, el número de cuotas en circulación y el valor contable del Fondo serán puestos a disposición de los partícipes y del público en general diariamente en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Apoquindo 3721, piso 9, Las Condes, Santiago y en los sitios web de la Administradora (www.credicorpcapital.com/chile), de la CMF (www.cmfchile.cl) y de la Asociación de Fondos Mutuos (www.aafm.cl).

H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No aplica.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a) Comunicaciones con los partícipes	:	La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los aportantes se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora www.credicorpcapital.com/chile , a través de la aplicación de Tenpo, o a través de correo electrónico registrado por el aportante en la aplicación de Tenpo.
b) Plazo de duración del Fondo	:	Indefinida.
c) Adquisición de cuotas de propia emisión	:	No aplica.
d) Procedimiento de liquidación del Fondo	:	<p>En el evento que se deba proceder a la liquidación del Fondo, la Administradora será la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación, para lo cual dicha entidad procederá a la realización de los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando por el exclusivo interés de los partícipes.</p> <p>Verificada la realización, la Administradora pagará a cada partícipe la parte que le corresponda por la liquidación del Fondo, previo pago de las deudas del Fondo, en caso de haberlas. Los dineros correspondientes a los repartos se depositarán en la cuenta del partícipe que se encuentre registrada en la Administradora. Si el partícipe no tiene una cuenta registrada, el pago se realizará mediante la emisión de un vale vista a su nombre, el que estará disponible para su cobro durante los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su emisión. Los dineros correspondientes a los vale vista no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo renovables durante el transcurso de los plazos legales.</p> <p>Terminada la liquidación del Fondo, los antecedentes relativos a la liquidación quedarán a disposición de los partícipes, por el plazo de 6 meses.</p>
e) Política de reparto de beneficios	:	No contempla.
f) Beneficio tributario	:	No Aplica
g) Garantías	:	No aplica.
h) Indemnizaciones	:	Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los

	<p>partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.</p> <p>En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.</p> <p>En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.</p>
<p>i) Resolución de controversias</p>	<p>Cualquier duda o dificultad que surja entre los partícipes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.</p> <p>Los partícipes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los partícipes o de la Administradora, designe el árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.</p> <p>En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.</p> <p>En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.</p> <p>El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.</p>

ANEXO A
REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE MUTUO CREDICORP CAPITAL POWER POP
Tabla de Cálculo Remuneración de Administración

Tasa IVA	Rem. Fija Anual Serie Tyba
10%	1,2017%
11%	1,2126%
12%	1,2235%
13%	1,2345%
14%	1,2454%
15%	1,2563%
16%	1,2672%
17%	1,2782%
18%	1,2891%
19%	1,3000%
20%	1,3109%
21%	1,3218%
22%	1,3328%
23%	1,3437%
24%	1,3546%
25%	1,3655%